



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDM-SC- 199766

Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2018

Señor:

TELMO ANTONIO NIETO LOPEZ

Carrera 138 A No. 143-50

Teléfono: 3143673682

La Ciudad

REF: RTA ALCANCE SDM-270640-2018- ACCIÓN DE TUTELA-2018-0989

Respetada Ciudadano:

En atención al radicado de la referencia y de acuerdo a la acción de tutela **2018-0989**, a continuación, se procede a contestar de fondo su solicitud, respecto de la orden de comparendo **No. 11001000000013462508**, a continuación, procedemos aclarar el procedimiento que se surtió respecto el comparendo en mención.

Es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo **No. 11001000000013462508**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 138 No. 143 - 50, en la Ciudad de Bogotá**, siendo devuelta la notificación del comparendo por la causal **"DIRECCION INEXISTENTE"**, hechos que no son atribuibles a la administración.

Una vez verificada la información, a través del Sistema de Información Gerencial aportado por el SIM, se observa que la dirección registrada para la fecha de imposición del comparendo es **KR 138 No. 143 - 50, en Bogotá**, como se observa en la siguiente imagen:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C9805803	CÉDULA DE CIUDAD	LA TEBADA
Nombres	Apellidos	
TELMD ANTONIO	NIETO	
Fecha	Sexo	Teléfono
1963-09-28	☒ H ☐ M ☐ O	1111111
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 138 No. 143 - 50		

Es importante resaltar la obligación que adquiere como propietario del vehículo de actualizar su dirección de notificación ante el Organismo de Tránsito donde se encuentre matriculado el vehículo, como se evidencia el accionante presentaba la dirección de notificación señalada, para el momento de la imposición del comparendo.

La norma es clara al indicar que la obligación de reportar o actualizar la dirección, no es ante el RUNT, es el deber de la accionante realizar la actualización de forma precisa ante el organismo de tránsito – SIM donde se encuentra matriculado el vehículo, adicionalmente la norma no remite a cualquier medio de información para consultar la dirección del posible infractor, sería una interpretación errada de la norma aplicable, si se acudiera a otros medios de información para consultar la dirección del infractor cuando se tiene la obligación de revisar la información por el mismo ciudadano registrada en el Organismo de Tránsito que le corresponde.

Así las cosas, a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la **Resolución 3027 de 2010, Artículo 6**, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

Ahora bien, en vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Dado lo anterior fue notificado de la imposición de la orden de comparendo No. **11001000000013462508**, mediante **Resolución aviso No. 055 del 2017-05-02 notificado 09/05/2017** información que puede ser verificada en la página web de esta Secretaría en el siguiente enlace: http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos.

Siguiendo el proceso contravencional, mediante resolución motivada la Autoridad de Tránsito en audiencia pública decidió declararlo contraventor(a) de la orden de comparendo No. **11001000000013462508**, por la comisión de la respectiva infracción de tránsito mediante la **Resolución No. 453601 del 07/04/2017**, la cual se encuentra debidamente notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada, finalmente le indico que se ha respetado el derecho al debido proceso administrativo, y se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

De lo anterior se evidencia que el proceso contravencional se adelantó de acuerdo a la normatividad vigente y con observancia de los principios legales que rigen la actuación administrativa, de acuerdo al artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010.

Así las cosas, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Finalmente, con relación a la solicitud de decreto de nulidad de la cual hace mención en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el **Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006**, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En los anteriores términos damos claridad a su proceso de notificación.

Bogotá, mejor para todos.

FREDY HERNAN FLOREZ VEGA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JOHANNA L. CUBIDES WILCHES - ABG SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4088

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-270640/ TELMO ANTONIO NIETO LOPEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-199766 d el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-270640.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 29 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS OIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. FREDY HERNAN
FLOREZ VEGA